



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. - 7 0 5 4 DE

(1 6 MAR. 2022)

Por la cual se inscribe el comité promotor y se reconoce el vocero de la iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de febrero del 2022, la señora **SARA JIMENA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, radicó en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el formulario de inscripción para ser reconocida como vocera de una iniciativa ciudadana de un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "**REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO - "REFERENDO POR LA VIDA"**", cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

"La constitución de 1991 estableció el derecho a la vida como una prerrogativa inviolable, sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional consagro este derecho a quienes cumplen con los preceptos del artículo 90 del código civil y no a cualquier vida humana por más pequeña que esta sea. Eso permitió que se flexibilizara la protección del que está por nacer hasta el punto de prácticamente desaparecer.

Este referendo busca que se otorgue derecho a la vida a cualquier vida humana desde la concepción, para así lograr que estos sean sujetos del derecho a la vida"

Que según consta en el formulario de solicitud de inscripción, los integrantes del comité promotor de la iniciativa son:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	SARA JIMENA CASTELLANOS RODRIGUEZ	1.136.883.919
2	CLARA LUCIA SANDOVAL MORENO	52.090.219
3	JOHANA CHAVES GARCIA	1.098.605.356
4	LUISA DEL RIO SAAVEDRA	24.178.778
5	MARTHA CONSUELO NIVIA BEJARANO	51.598.197
6	EMMA CLAUDIA CASTELLANOS	51.731.518
7	IVONNE TATIANA VANEGAS CALA	35.416.802
8	MANUELA ALEJANDRA CASTELLANOS RODRIGUEZ	1.026.552.315
9	EDNA PATRICIA CASALLAS ORTEGON	52.316.076

Que en la solicitud se consigna como promotor y vocera de la iniciativa a la señora **SARA JIMENA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.136.883.919.

Que los artículos 5º y 6º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **- 7054** de **16 MAR. 2022**
Por la cual se inscribe el comité promotor y se reconoce el vocero de la iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio

el Referendo Constitucional Aprobatorio, definido por el artículo 5 de la Ley 134 de 1994, estableciendo que, para la inscripción el promotor o comité promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora **SARA JIMENA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "**REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO – REFERENDO POR LA VIDA**", allegó el citado formulario debidamente diligenciado, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado correspondiente al mecanismo de participación ciudadana.

Que una vez radicada la solicitud de inscripción por parte de la vocera de la iniciativa, la Registraduría Delegada en lo Electoral procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, verificando que la inscripción de la propuesta para adelantar un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "**REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO – REFERENDO POR LA VIDA**", se encuentra ajustada a la ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo del artículo 3° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: "**ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.**", se procedió a la consulta de la información, verificándose que los integrantes del comité promotor y la vocera de la iniciativa son ciudadanos en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción corresponde con los nombres y números de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación ANI.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, y en la que se dejará constancia de: (...).**"

Que la solicitud de inscripción para un Referendo Constitucional Aprobatorio es presentada por un comité promotor en el cual se designa una vocera, a quien de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: "**Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato.**"

Que en virtud de lo anterior este Despacho,



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- 7054

16 MAR. 2022

Continuación Resolución No

de

Por la cual se inscribe el comité promotor y se reconoce el vocero de la iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO – "REFERENDO POR LA VIDA", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del comité promotor de la iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	SARA JIMENA CASTELLANOS RODRIGUEZ	1.136.883.919
2	CLARA LUCIA SANDOVAL MORENO	52.090.219
3	JOHANA CHAVES GARCIA	1.098.605.356
4	LUISA DEL RIO SAAVEDRA	24.178.778
5	MARTHA CONSUELO NIVIA BEJARANO	51.598.197
6	EMMA CLAUDIA CASTELLANOS	51.731.518
7	IVONNE TATIANA VANEGAS CALA	35.416.802
8	MANUELA ALEJANDRA CASTELLANOS RODRIGUEZ	1.026.552.315
9	EDNA PATRICIA CASALLAS ORTEGON	52.316.076

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como vocera de la iniciativa a la señora **SARA JIMENA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.919.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, la vocera de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominada: "REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO – "REFERENDO POR LA VIDA", se le asignará el consecutivo **RCA-2022-02-002**, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **SARA JIMENA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, vocera de la iniciativa.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- 7054 **16 MAR. 2022**

Continuación Resolución No. de *Por la cual se inscribe el comité promotor y se reconoce el vocero de la iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **16 MAR. 2022**

NICOLÁS FARFÁN NAMÉN
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: *[Signature]* Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE
Proyectó: Álvaro A. Sanabria R. – Funcionario RDE – DGE